

**BOMBERS**

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

Anuncio del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Bombero/a- Conductor/a 2018/OP001, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios, Escala Básica y Categoría de Bombero conductor, pertenecientes al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de Concurso oposición, turno libre y movilidad para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de València.

Reunido el Órgano Técnico de Selección del proceso para la cobertura de 41 plazas de Bomberos 2018/OP001, del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de València, en fecha 11 de junio de 2020, se hace público:

PRIMERO.- En tiempo y forma se presentan alegaciones / peticiones / reclamaciones relativas a los resultados de la prueba física "subida a la torre", que tuvo lugar los días 3, 4 y 5 de junio de 2020, por parte de las siguientes personas aspirantes:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ORTEGA PACHECO, SERGIO	*****753P
2	PIQUERES MARTÍNEZ, JAIME ANDRÉS	*****330H
3	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO MANUEL	*****696K
4	ZARZA GONZÁLEZ, DAVID	*****176E
5	RODRÍGUEZ LAZARO, MANRIQUE	*****854-F
6	PATIÑO MARTÍNEZ, ÁLVARO	*****784-J
7	JOSE LUIS GARCÍA ARONA	*****803-N
8	ESTEBAN GÓMEZ SAEZ	*****435-L
9	JASMIN SAHURIC CEHIC	*****386-W
10	CARLOS E. CASAÑ RIOS	*****242-B
11	IGNACIO IZQUIERDO SIURANA	*****006-M
12	JUAN I LEÓN DE LA CRUZ	*****231-M
13	FERNANDO MARTÍN BERNABEU	*****128-Z
14	DANIEL CABO PUERTES	*****940-Q
15	JOSE FULGENCIO MORENO GOMEZ	*****299-P
16	ROBERTO CANET SOLBES	*****318-A
17	M. ^a JOSE FERRIS LLORET	*****854-X

**BOMBERS**

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

18	ISAAC SANAHUJA LLORENS	*****025-G
19	JOAN MARTINEZ ORTS	*****615-Q
20	JUAN SALVADOR BOLUFER VERCHER	*****568-J
21	DANIEL FUENTES ESCUDERO	*****949-T
22	DIEGO CLEMENTE GARCIA	*****079-P

SEGUNDO.- Las alegaciones / peticiones / reclamaciones sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba, así como las resoluciones que al respecto toma el Órgano Técnico de Selección son las siguientes:

1.- Se alega falta de tiempo y de preparación para la realización de la prueba debido al estado de alarma.

Tal y como los alegantes describen en sus escritos, desde el día 2 de mayo se permitió la práctica de deporte individual a la totalidad de la población, esto es, 32 días antes de la realización de la prueba el día 3 de junio de 2020.

Hay que tener en cuenta que, además del entrenamiento individual que cada aspirante pudiera haber realizado en su domicilio entre el 13 de marzo y el 1 de mayo, durante los 32 días en los que ha estado permitida la práctica de deporte individual, los aspirantes se han podido centrar en el entrenamiento para un tipo de prueba física, y no para 5 tipos de pruebas físicas y disciplinas diferentes que requieren de entrenamientos de diferentes partes del cuerpo como son el *press-banca*, la natación, la subida a la cuerda y la carrera de resistencia, pruebas que iban a disputarse en 3 días seguidos durante el mes de marzo.

Y es que la prueba aplazada, subida la torre, debía ejecutarse el pasado 13 de marzo, por lo que las personas aspirantes ya debían estar entrenados para dicha fecha, debiendo llevar a cabo un mantenimiento de su forma física durante el periodo del aplazamiento. No se trata por lo tanto de un entrenamiento que deba partir de cero.

Por todo ello, y respetando la base séptima de las reguladoras del procedimiento en el que queda establecido que *el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio* —estando esta prueba incluida en el quinto ejercicio pruebas físicas, cuya última prueba fue llevada a acabo el 12 de marzo— *deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles*, este Órgano Técnico de Selección entiende que el tiempo de preparación de la prueba, así como la convocatoria para la misma, ha sido suficiente.

2. Se alega incumplimiento de las bases por no realizar la prueba selectiva en una "torre de maniobras".

El código técnico de edificación, en el que se basan algunos aspirantes para reflejar el cálculo de la pendiente de la subida de la torre, no contempla la catalogación como tal de "torre de maniobra", distinguiendo entre escaleras de uso restringido y escaleras de uso general.

**BOMBERS**

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

Pues bien, la escalera de uso general utilizada en la prueba, pertenece al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE) y es una torre utilizada por los servicios de emergencias -policías y bomberos entre otros- para la realización de prácticas y maniobras continua y habitualmente.

A mayor abundamiento, el ejercicio propuesto y realizado por las personas aspirantes cumple perfectamente con las condiciones técnicas especificadas en el anexo VII de las bases reguladoras del procedimiento, esto es, “subir 18 metros (más/menos 30 cm.) de una torre de maniobras”.

En las propias bases no se especifica cuál debe ser la pendiente de la torre, el tamaño de la huella ni el de la contrahuella ni el número de giros que debe contener, en base a qué torre se han establecido las baremaciones, ni la obligatoriedad de contener barandilla ya que se establece que “Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes /o barandillas”.

Por todo ello, respetándose las condiciones técnicas especificadas en el Anexo VII de las bases reguladoras del procedimiento “4.- SUBIDA A TORRE DE 18 METROS CON 20 KG/MUJERES, 25KG/HOMBRES”, el OTS acuerda que la prueba “subida a la torre” llevada a cabo en una torre de las instalaciones del IVASPE, se ajusta perfectamente a lo establecido en las bases reguladoras.

3. Se alega que la realización de la prueba en la torre ubicada en las instalaciones del IVASPE se refleja en las bajas notas obtenidas en dicha prueba, comparándolas con el resto de notas obtenidas en las diferentes pruebas físicas dentro del mismo proceso selectivo.

El cambio de ubicación de la prueba no puede verse reflejada en la comparativa de las notas obtenidas por las personas aspirantes en las diferentes pruebas físicas que completan el proceso selectivo. Cada una de ellas -press banca, natación, cuerda, resistencia y subida a torre- requieren de unas condiciones y preparación físicas diferentes, siendo unas pruebas más exigentes que otras.

4. Se alega vulneración del principio de igualdad por haber convalidado la prueba a una aspirante que realizó dicha prueba en la torre de maniobras de Campanar.

De conformidad con el Anexo VII de las bases de la convocatoria 2016/OP001 (BOP 184 de 2/9/2016) que rigieron el proceso selectivo para la cobertura de 49 plazas de bombero-conductor en el CPBV, las condiciones técnicas de la prueba física subida a la torre fueron las siguientes:

Descripción: El ejercicio consiste en subir 18 metros de una torre de maniobras, con un peso a la espalda de 20 kg, mediante un chaleco lastrado.

La descripción de las bases del proceso selectivo vigente para la misma prueba, son las siguientes:

El ejercicio consiste en subir 18 metros (más/menos 30 cm.) de una torre de maniobras, con un peso a la espalda de 20 kg para mujeres, y 25 kilos para hombres mediante un chaleco lastrado.

Por lo que el OTS concluye, tal y como hizo en su anuncio de fecha 20 de febrero de 2020, que la prueba “subida a la torre” establecida en las bases de 2016 del CPBV para las mujeres es de idénticas características técnicas que la establecida en las bases del año 2018 para las mujeres, siendo por lo tanto perfectamente “convalidable” la prueba superada para las mujeres en el ejercicio 2016 con la de 2018.



BOMBERS

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

5. Se alega la no utilización del mismo tipo de chalecos para todas las personas aspirantes, así como vulneración del principio de igualdad, por haberse permitido la utilización desde el segundo día de pruebas de unas cinchas de sujeción del chaleco y no haber tenido oportunidad de utilizarlas.

En primer lugar cabe decir que para la realización de la prueba se utilizaron 6 chalecos idénticos, en series de 6 personas. Por lo que no es cierto que cada chaleco fuera diferente ni en su material ni en su apertura ni cierre. Lo que cambiaba dependiendo de si la persona aspirante era hombre o mujer era el peso lastrado (25kg/20 kg según bases).

En segundo lugar se dirá que, a todas y cada una de las personas aspirantes se les hacía la misma explicación de cómo debían abrocharse el chaleco. Un miembro del OTS ayudaba a colocárselo, los aspirantes se lo equilibraban y ajustaban a su cuerpo.

Observando los miembros del OTS que algunos aspirantes, desoyendo las explicaciones que se les daban a la hora de ajustarse el chaleco, se lo apretaban demasiado y llegaban las sujeciones de velcro desabrochadas a la línea de meta,

De conformidad con la base cuarta de las reguladoras del procedimiento en la que se establece que, (...) *El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma.*

Por todo ello, tras la finalización de la cuarta serie del segundo día de pruebas -aspirante número de orden 95 de 213), el OTS acuerda la utilización opcional por parte de las personas aspirantes de un elemento neutro, como es una cincha, que se decide utilizar para el buen orden en el desarrollo del proceso, pero que de acuerdo con las estadísticas que se muestran a continuación, ni beneficia ni perjudica en el resultado de la prueba, si el chaleco ha sido correctamente ajustado por el aspirante siguiendo las indicaciones de los miembros del OTS:

	TIEMPO	NÚMERO NO APTOS/AS
PROMEDIO TOTAL PRUEBA HOMBRES Y MUJERES (1-213)	27,46	24
PROMEDIO TOTAL SIN CINCHA ADICIONAL (1-95)	27,50	11
PROMEDIO TOTAL CON CINCHA ADICIONAL OPCIONAL (96-213)	27,42	13
	TIEMPO	NÚMERO NO APTOS/AS
PROMEDIO TOTAL PRUEBA HOMBRES (1-213)	27,33	23
PROMEDIO TOTAL HOMBRES SIN CINCHA ADICIONAL (1-95)	27,29	10
PROMEDIO TOTAL HOMBRES CON CINCHA ADICIONAL OPCIONAL (96-213)	27,35	13
	TIEMPO	NÚMERO NO APTOS/AS
PROMEDIO TOTAL PRUEBA MUJERES (1-213)	30,78	1
PROMEDIO TOTAL MUJERES SIN CINCHA ADICIONAL (1-95)	31,88	1
PROMEDIO TOTAL MUJERES CON CINCHA ADICIONAL OPCIONAL (96-213)	29,67	0

P4E54101YwwBM5ABVgdRbP1f5Zs5+YyU44EM3Gg



BOMBERS

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

6.- Se alega vulneración del principio de igualdad, por haberse permitido la utilización desde el segundo día de pruebas de unas cinchas de sujeción del chaleco y habiendo tenido la oportunidad no haberlas utilizado o haber perjudicado su tiempo en la prueba por sí haberlas utilizado.

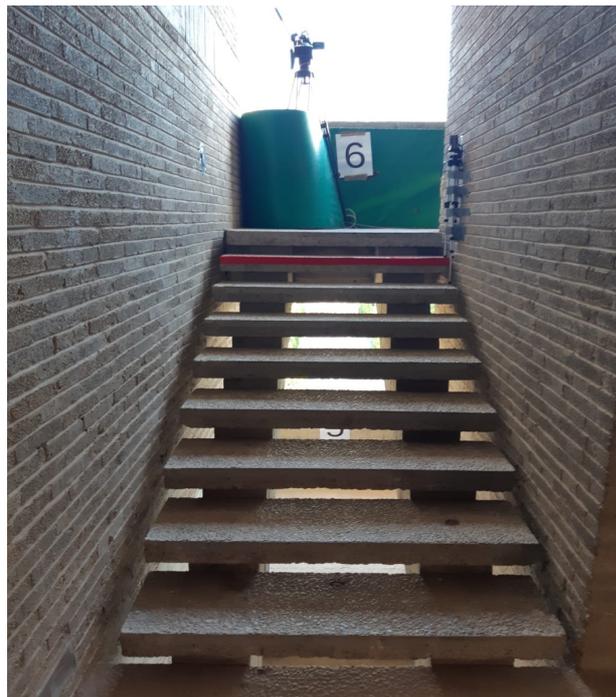
El OTS se remite a lo establecido en el apartado anterior.

7. Se alega que en la planta 5 de la torre, en donde había una puerta abierta y estaban situados los servicios sanitarios, la falta de balizamiento creaba confusión para los aspirantes, alegando también que no ha podido hacer el recorrido de toda la escalera antes de la prueba.

Las personas aspirantes, en series de 6, recibían una explicación previa al desarrollo de la prueba antes del calentamiento al que tenían opción.

En la misma explicación, que recibieron la totalidad de los 212 aspirantes que realizaron la prueba, se les indicaba lo siguiente:

- Que su objetivo era alcanzar la planta 6 que tenían frente a ellos.
- Que cada planta contaba con carteles identificativos del número de planta en el que se situaban -del 1 al 6-, siendo su objetivo la número 6.
- Se les mostraba la siguiente fotografía del punto "meta" donde podían ver la línea de llegada marcada en color rojo, penúltimo escalón del último tramo, en donde se fijaba la célula/barrera fotoeléctrica, que de conformidad con las bases debían sobrepasar a la altura correspondiente: esto es, 18 metros más/menos 30 cm:



**BOMBERS**

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

- En la propia fotografía podían observar, y así se les indicaba, que en esa planta 6, además de la barrera fotoeléctrica, había ubicada una cámara de vídeo y una colchoneta verde, para amortiguar, en su caso, cualquier tipo de golpe.

En el caso de la serie del aspirante *****854-F, y tal y como pudo corroborarse con el resto de la serie a la bajada de la torre, se les comunicó expresamente que los servicios médicos estaban ubicados en la planta número 5, y que debían seguir hasta la planta 6 que era su objetivo. En la puerta de la torre, antes de la subida, se volvieron a dar estas consignas por parte del miembro del OTS allí presente. En ningún caso, ni el servicio sanitario, ni los aspirantes que iban realizando la prueba, se encontraron dentro del recorrido de la prueba.

8.- Se solicita la supresión del carácter eliminatorio de la prueba subida a la torre.

El carácter eliminatorio / no eliminatorio de cada prueba queda establecido en las bases de la convocatoria.

En la base séptima se establece respecto al 5º Ejercicio, pruebas físicas, que dicho ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

Continúa rezando respecto a este ejercicio que, consistirá en superar las pruebas que se relacionan en el Anexo VII -entre las que se incluye subida a la torre-.

Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. No obstante, lo anterior, podrán convalidarse determinadas pruebas, de acuerdo a lo indicado en este apartado. El resultado total de este ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, dividido por el número de pruebas. Para la superación de este ejercicio, las personas participantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5'00 puntos en cada una de las pruebas. En caso contrario serán declaradas no aptas y excluidas del proceso selectivo.

Por todo ello, no puede atenderse por parte del OTS a la solicitud de suprimir el carácter eliminatorio de subida a la torre.

9.- Se solicita el ajuste de la baremación a las condiciones reales de la escalera de la prueba, haciendo referencia a la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, así como a la pendiente de subida, la falta de barandilla y el número de giros de la torre en la que se realizó la prueba, comparándola con la pendiente de inclinación, número de giros y barandilla de la Torre de Campanar.

En primer lugar cabe decir que dicha Orden se dicta como consecuencia de la aplicación de las medidas de contención en el ámbito educativo y de formación previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y de sus sucesivas prórrogas, teniendo por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, en el ámbito de la educación no universitaria, por lo tanto, no aplicable al caso que nos ocupa.

**BOMBERS**

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

En segundo lugar, y remitiéndonos a lo establecido por parte del OTS en el apartado anterior, el baremo de cada prueba, así como la calificación de la misma, queda establecido en las bases reguladoras del procedimiento selectivo, no siendo competencia de este OTS la modificación ni de la baremación ni de la calificación de la prueba a la vista de los resultados obtenidos por las personas aspirantes. El baremo está establecido para la subida de 18 metros de una torre con un chaleco lastrado, y es la prueba que se ha planteado por parte del OTS y que han realizado las personas aspirantes.

Por todo ello, no puede atenderse por parte del OTS a la solicitud de modificar el baremos de la prueba subida a la torre.

10.- Se solicita anular los resultados de la prueba y repetirla cuando sea posible en una torre de maniobras (...) Preferiblemente en la torre de Campanar.

Por todo lo expuesto anteriormente, y ahondando en la idea que el código técnico de edificación no contempla la catalogación de "torre de maniobra", habiéndose utilizado para la realización de la prueba una torre perteneciente y sita en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, torre utilizada por los servicios de emergencias (policías, bomberos) para la realización de prácticas y maniobras continuamente, que posibilitaba la subida de 18 metros como dicen las bases, ajustándose a la descripción de la prueba que se refleja en las bases, no puede atenderse por parte del OTS a la solicitud de anular los resultados de la prueba subida a la torre.

11.- Se solicita la homologación y peso de los chalecos, así como la homologación de la célula fotoeléctrica.

Los chalecos no precisan ningún tipo de homologación, y los mismos estuvieron lastrados con un peso de 25 kg para los hombres y 20 kg para las mujeres.

En cuanto a la célula fotoeléctrica, fue contratado un servicio de cronometraje a través de célula fotoeléctrica (salida y llegada), con el correspondiente certificado de homologación del equipo y control.

12.- Se solicita la revisión del crono y vídeo de la prueba.

Se revisan todos los tiempos de las y los aspirantes que lo solicitan, no habiendo ningún error en los tiempos anunciados en fecha 5 de junio de 2020.

En el caso concreto del aspirante *****299-P, se corrobora que el tiempo *cantado* al aspirante al finalizar su prueba, es el correspondiente al anunciado.

En el caso concreto del aspirante *****128-Z, se corrobora que en ningún momento muestra indisponibilidad ni disconformidad en la realización de la prueba, cuando es preguntado por parte del miembro del OTS. Tampoco queda constancia de su solicitud en quitarse el chaleco para descansar antes de la realización de la prueba.

13.- Se solicita la inclusión en el último lugar de la bolsa primaria, de los y las aspirantes que no hayan superado la prueba de la subida a la torre.

De conformidad con la base décima de las bases que rigen el procedimiento selectivo, se aplicará la normativa de bolsas de trabajo temporal del Consorcio, vigente en el momento de creación de la bolsa.



BOMBERS

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

Por lo tanto, no puede atenderse por parte del OTS a la solicitud de modificar la normativa relativa a las bolsas de trabajo temporal del Consorcio.

14.- Se solicita el aplazamiento de la prueba subida a la torre, que no pudo realizar por lesión, a una fecha en la que se encuentre recuperado de la lesión que sufre.

De conformidad con la base séptima de las reguladoras del procedimiento, (...) *Quienes concurren a esta convocatoria quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona candidata, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.*

El aspirante *****615-Q se personó el día de realización de la prueba, y solicitó el aplazamiento de la misma. En base a lo establecido en lo descrito anteriormente, teniendo la prueba carácter individual y sucesivo, el OTS podría haber aplazado el día en el que realizara la prueba siempre y cuando las misma no hubiera finalizado (las pruebas se realizaron los días 3, 4 y 5 de junio). El aspirante propone el aplazamiento hasta que la recuperación de la lesión que sufre se lo permita, menoscabando esta circunstancia con el principio de igualdad con el resto de participantes.

Por lo tanto, no puede atenderse por parte del OTS a la solicitud de aplazar la prueba a un único aspirante.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente argumentado se desestiman la totalidad de las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los/las siguientes aspirantes, manteniéndose los tiempos y notas publicadas mediante anuncio de fecha 5 de junio de 2020:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ORTEGA PACHECO, SERGIO	*****753P
2	PIQUERES MARTÍNEZ, JAIME ANDRÉS	*****330H
3	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO MANUEL	*****696K
4	ZARZA GONZÁLEZ, DAVID	*****176E
5	RODRÍGUEZ LAZARO, MANRIQUE	*****854-F
6	PATIÑO MARTÍNEZ, ÁLVARO	*****784-J
7	JOSE LUIS GARCÍA ARONA	*****803-N
8	ESTEBAN GÓMEZ SAEZ	*****435-L
9	JASMIN SAHURIC CEHIC	*****386-W

P4E54101YwwBM5ABVgdRbP1f5Zs5+YyU44EM3Gg



BOMBERS

2018/OP001

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

RHB1/03/2018

CAMI DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

10	CARLOS E. CASAÑ RIOS	*****242-B
11	IGNACIO IZQUIERDO SIURANA	*****006-M
12	JUAN I LEÓN DE LA CRUZ	*****231-M
13	FERNANDO MARTÍN BERNABEU	*****128-Z
14	DANIEL CABO PUERTES	*****940-Q
15	JOSE FULGENCIO MORENO GOMEZ	*****299-P
16	ROBERTO CANET SOLBES	*****318-A
17	M. ^a JOSE FERRIS LLORET	*****854-X
18	ISAAC SANAHUJA LLORENS	*****025-G
19	JOAN MARTINEZ ORTS	*****615-Q
20	JUAN SALVADOR BOLUFER VERCHER	*****568-J
21	DANIEL FUENTES ESCUDERO	*****949-T
22	DIEGO CLEMENTE GARCIA	*****079-P

Lo que se hace público para general conocimiento
València, documento firmado electrónicamente al margen
LA SECRETARIA DEL OTS
Blanca Daudí Borillo